CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MCCDCONTI097-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

Contratante:	**MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**
Contratista:	**E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**
NIT No.:	891.180.039-0
Representante legal:	JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
C.C. No.	79.435.577 de Bogotá D.C.
Dirección:	Carrera 9 Nº 32-50 Km 1 vía de Neiva
Teléfono:	8381481- 3178933357
Email:	administracion@hospitaldelrosario.gov.co
Tiempo de duración:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
Valor del Contrato:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($456.411.282).
Objeto:	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA CON LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SGP EN SALUD ASIGNADOS EN LA VIGENCIA 2026.**
Fecha:	Treinta (30) días del mes de enero, del año dos mil Veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y de la otra, **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO** con NIT No. **891.180.039-0,** representada legalmente por **JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.435.577 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la carrera 9 No. 32 – 50 Km 1 vía a Neiva, Teléfono 8381481- 3178933357 y quien en adelante se denominará **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**, acordamos celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por los plazos, términos, precios, condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: previas estas consideraciones generales: **1-** Que el Plan de Desarrollo **CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024-2027**, se encuentra el **sector 19** Salud y protección social, **programa 1906** Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud y protección social, **producto 1906004** Servicio de atención en salud a la población, **CPC DANE: 91122** Servicios de la administración pública relacionados con la salud y los servicios sociales, **Proyecto BPIN: 20250000042571** Implementación de estrategias para fortalecer el sector de salud, aseguramiento y prestación integral de servicios de salud del municipio de Campoalegre. **2-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. **3-** Que, en cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, así como a las metas establecidas en el plan de Desarrollo, la alcaldía de Campoalegre tiene previsto, solventar la necesidad planteada en estudio Previo N°018 de la Dirección local de salud mediante la celebración de un contrato interadministrativo. **4-** Que mediante resolución administrativa Nº 039 del 28 de enero de 2026 se justifica la contratación directa. Por lo antes expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE LA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA CON LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SGP EN SALUD ASIGNADOS EN LA VIGENCIA 2026**. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato Interadministrativo es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($456.411.282). **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** el valor total de los recursos del SGP del subsidio a la oferta serán transferidos a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO. Dichos recursos serán girados mensualmente al momento de legalizar el respectivo convenio y/o contrato, de conformidad con los recaudos que se realicen en virtud de los giros efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1753 de 2015, y demás normas que las reglamenten, modifique o sustituya; so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 2:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato Interadministrativo será imputado con cargo al DISPONIBILIDAD NÚMERO 2026000094 del 16/05/2026 con cargo 2.3.19.1906.0300.1906004.202500000042571.02.1.2.4.2.04 Implementación de estrategias para fortalecer el sector de salud, aseguramiento y prestación integral de servicios de salud del municipio de Campoalegre. **FUENTE:** 1.2.4.2.04 SGP – SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA. **CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Conforme a las calidades especiales de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO. se le prohíbe la cesión parcial o total de este CONTRATO sin la autorización previa y escrita por parte del **MUNICIPIO. CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.**- En virtud del presente Contrato Interadministrativo, E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO. adquiere las siguientes obligaciones: **1**. Presentar un Plan de inversión a partir del cual se ejecutarán las actividades que definen el objeto de la transferencia de recursos que se hacen a través del convenio a suscribir. **2**. Acorde con los compromisos en cuanto a fortalecimiento de la capacidad institucional, **2.1** Mantener el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina

general en un lapso menor o igual a tres (3) días, garantizando la gestión de calidad de LA E.S.E., en forma permanente y continua, y en condiciones de oportunidad, calidad y efectividad a toda la población de la jurisdicción que demande los servicios, manteniendo la calidad en la prestación de los servicios de salud acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, conforme a los siguientes contenidos:

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO				
		DEFINICIÓN DEL INDICADOR	OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
GESTIÓN DE LA CALIDAD	Mantener menor o igual a 3 días el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Resultado de la sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general y la fecha en la cual el usuario la solicitó - Número total de citas de Medicina General asignadas	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general y la fecha en la cual el usuario la solicitó	Número total de citas de Medicina General asignadas	Días	Reporte Resolución 1552 de 2013 y 256 de 2016

2.2. Mantener el 100% del funcionamiento de los servicios ofertados por LA E.S.E., en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, garantizando la gestión de producción, acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, conforme a los siguientes contenidos:

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CALCULO				
		DEFINICIÓN DEL INDICADOR	OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
GESTIÓN DE PRODUCCIÓN	Mantener en el 100% el funcionamiento de los Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS	% Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REP	Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS/ No. De servicios habilitados por el prestador en el REPS X 100	Servicios ofertados por la ESE, en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS	No. de servicios habilitados por el prestador en el REPS	Porcentaje	Registro especial de prestadores de servicios de salud REPS

2.3. Garantizar la gestión financiera de LA E.S.E., acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, así:

a. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral:

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CALCULO				
		DEFINICIÓN DEL INDICADOR	OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
GESTIÓN	Determinar dos	Gastos de	No. de reportes de gastos	No. de reportes	No. de reportes de	Porcentaje	Soportes

FINANCIERA	certificados e informes gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede	operación determinados para la prestación de los servicios de salud de la sede	de operación determinados por el prestador para la prestación de los servicios de salud de la sede / No. de reportes de gastos de operación solicitados por el supervisor para la prestación de los servicios de salud de la sede	de gastos de operación determinados por el prestador para la prestación de los servicios de salud de la sede	gastos de operación solicitados por el supervisor para la prestación de los servicios de salud de la sede		emitidos por el prestador

b. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

CRITERIO RES/484/2024	META	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DE CALCULO				
		DEFINICIÓN DEL INDICADOR	OPERACIÓN DE CALCULO	NUMERADOR	DENOMINADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE
GESTIÓN FINANCIERA	Determinar cuatro certificados de informes de ingresos, que genera la sede monopolio (abril, julio, octubre, diciembre)	Ingresos que genera la sede monopolio ((acumulativo))	# de reportes de ingresos que genera la sede monopolio por el prestador / No. de reportes de ingresos que genera la sede monopolio solicitados por el supervisor	# de reportes de ingresos que genera la sede monopolio por el prestador	#. de reportes de ingresos que genera la sede monopolio solicitados por el supervisor	Porcentaje	Soportes emitidos por el prestador

3. Manejar los recursos destinados en una cuenta bancaria, destinados de forma exclusiva para los fines determinados en este convenio, los cuales no estarán sujetos al reconocimiento contra facturación y sólo podrán ser utilizados para financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social., conforme los lineamientos señalados para este fin en los documentos precontractuales; 4. Presentar informe trimestral del uso de los recursos transferidos por la entidad territorial, teniendo en cuanta el plan de inversión presentado ante la dirección local de salud. 5. Sujetarse en la ejecución de los recursos transferidos, a los criterios de la Resolución 484 de 2024. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**.- En virtud al presente Contrato Interadministrativo el Municipio de Campoalegre, adquiere las siguientes obligaciones: 1.Realizar los giros de los recursos de acuerdo con la disponibilidad existente, previa presentación de cuenta de cobro por parte de LA E.S.E., acompañada de los demás documentos convencionalmente pactados; 2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del MUNICIPIO para la correcta ejecución del convenio; 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, haciendo especial seguimiento al cumplimiento de los indicadores

y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo, 4. Solicitar planes de mejoramiento al prestador de servicios de salud, en caso de requerirse; 5. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores o las metas establecidas en el convenio por parte de LA E.S.E., adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos, estableciendo, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio; 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CLAUSULA PENAL**. El incumplimiento de las cláusulas aquí expresadas, no imputadas a fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a exigir a la parte que incumpla el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LA LEY**.- El presente CONTRATO se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.** Mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, de todos los reclamos laborales o costos que se generen por los daños o lesiones causadas a personas o bienes a terceros que puedan sugerir en el término o vigencia de este CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**- El presente CONTRATO se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993, res al mismo. Respectivamente las cuales se entienden incorporales al mismo. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se hallan comprometidas o incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el juramento se entiende prestado con las firmas del presente CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.-** EL MUNICIPIO CAMPOALEGRE, podrá declarar la caducidad administrativa de este CONTRATO cuando a su juicio se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad a lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 del 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.** Se compromete a cumplir con todas las normas laborales vigentes, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que contrate y emplee para el normal desarrollo del objeto de este

CONTRATO ya que es totalmente independiente al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, y este no asume responsabilidad o solidaridad alguna. **PARÁGRAFO:** Para efectos de contratación con alguna entidad jurídica o persona natural se tendrá que acatar en forma irrestricta las normas de contratación pública. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos de este CONTRATO se señala como domicilio al Municipio de Campoalegre - Departamento del Huila. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente CONTRATO entiende perfeccionado con la firma de los participantes y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN.–** 1. Certificado de proyecto. 2. Certificado de Plan de adquisición. 3. Solicitud de la disponibilidad. 4. Disponibilidad presupuestal. 5. Estudios previos 18/2026. 6. Resolución Nº 039 – 2026 de justificación para la contratación directa. 7. Propuesta o plan de inversión. 8. Formato único de hoja de vida personas jurídicas. 9. Soportes hoja de vida. 10. Reconocimiento. 11. Acta de posesión del representante legal de la entidad. 12. Paz y salvo 13. Antecedentes judiciales. 14. Antecedentes de medidas correctivas. 15. Antecedentes disciplinarios. 16. Antecedentes fiscales. 17. seguridad social. 18. RUT. 19. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 20. Libreta militar 21. Póliza de manejo 22. Certificado bancario. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION. -** La supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de la Dirección local y de salud.

Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de enero, del año Dos mil veintiséis (2026).

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Representante legal E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

PROYECTADO POR: (firma)	**REVISADO POR**: (firma)	**APROBADO POR:** (firma)
NOMBRE: Matilde Trujillo Perdomo	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Auxiliar Administrativa	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo Contratación Defensa y Justicia Legal Group S.A.S.	**CARGO:** Alcalde Municipal